

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados, ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de septiembre de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Resultando que la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela ovina», ha hecho su aparición en el ganado lanar perteneciente al pueblo de Vegas del Condado, y que se ha comprobado la presencia de dicha enfermedad en la ganadería lanar perteneciente a los pueblos de Palazuelo del Torío y de Riosquino del Torío, de conformidad con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela ovina», en la ganadería lanar de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y de Garrafá.

2.º Señalar zona infecta en ambos Ayuntamientos, los locales y terrenos que han sido utilizados por los rebaños atacados y cuantos otros en la sucesivo alberguen animales que padezcan dicha enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad de los pueblos de Vegas del Condado, Palazuelo del Torío y Riosquino del Torío.

4.º Señalar zona neutra una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de las zonas que se señalan infecta y sospechosa, y en cuya zona neutra no tendrán acceso los animales sanos ni los enfermos, tanto si pertenecen a las zonas infecta y sospechosa, como si pertenecen a otros lugares.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales ovinos y ca-

prinos pertenecientes a las zonas señaladas infecta y sospechosa, ínterin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Mata-dero, en las condiciones que se determinan en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias; y

6.º Ordenar que los animales que mueran a consecuencia de la referida enfermedad, sean enterrados en la forma y condiciones indicadas al efecto en el mencionado Reglamento de Epizootias.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con los correctivos correspondientes y con los que desde luego se les comina.

León, 11 de septiembre de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Habiéndose presentado en la ganadería porcina perteneciente al Municipio de San Adrián del Valle, la enfermedad infecto-contagiosa denominada «peste porcina», por cuyo motivo se han implantado provisionalmente por la Alcaldía correspondiente medidas sanitarias para combatir dicha epizootia, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «peste porcina», en la ganadería porcina perteneciente al Ayuntamiento de San Adrián del Valle.

2.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implantadas por la Alcaldía correspondiente para combatir la epizootia.

3.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos y asimismo todos los que en el sucesivo alberguen animales atacados por la mencionada enfermedad.

4.º Señalar zona sospechosa la totalidad del Ayuntamiento de San Adrián del Valle.

5.º Disponer que los animales

enfermos y sospechosos de padecer la enfermedad, permanezcan rigurosamente aislados y atendidos por personal expresamente destinado al cuidado de los mismos.

6.º De conformidad con lo consignado en el artículo 253 del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias, queda prohibida la celebración de ferias, mercados, exposiciones y concursos de ganado de cerda en las zonas señaladas infecta y sospechosa. Asimismo y de conformidad con lo estatuido en el artículo 259 del mencionado Reglamento, queda prohibido el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare oficialmente la extinción de la Epizootia; y

7.º Ordenar que a ser posible se destruyan por el fuego los cadáveres de los animales muertos de «peste porcina», o en otro caso se les entierre en las condiciones que se indican en el Reglamento de Epizootias, vigilándose siempre estas operaciones por la autoridad municipal o persona en que esta delegue.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, esperando que, tanto las autoridades como los señores ganaderos, procurarán cumplimentar cuidadosamente las anteriores disposiciones y no me obligarán a imponerles los correctivos a que pudieran incurrir acreedores, con los que desde luego quedan conminados.

León, 11 de septiembre de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

No habiéndose vuelto a presentar caso alguno de la enfermedad «dobre aftosa o glosopeda», en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Turcia, y llevándose a cabo las prácticas de desinfección preventivas en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias y con lo consignado en el artículo 225 del mencionado Reglamento de Epizootias, he dispuesto declarar oficialmente la extinción de la referida enfermedad en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Tur-

cia y que por tanto, quedan sin efecto las disposiciones contenidas en la circular de 21 de abril del año actual, publicada en el núm. 127 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 22 de dicho mes, y por la que se declaraba oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el referido Municipio.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

León, 11 de septiembre de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Nicolás Amigo Folgueral, mayor de edad y vecino de Carracedelo, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo, contra providencia del Ayuntamiento del mismo pueblo, fecha 4 de agosto del corriente año, por la que se acuerda suspender al recurrente en el cargo de Secretario de la Corporación; de conformidad con lo dispuesto el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa; se hace público su interposición por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 9 de septiembre de 1925.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.º: El Secretario accidental, Egebario Méndez.

MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez, vecino de San Miguel de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de agosto, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Fidel*, sita en el paraje «Recabelo» de las Viñas,

término de Librán, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al E. del colmenar de Justo Díez, vecino de Librán, y existente en los parajes Recabal o de las Viñas, y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la primera estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.ª; de ésta 200 al N., la 3.ª; de ésta 1.000 al E., la 4.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.211. León, 16 de septiembre de 1925. E. Labarta.

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez, vecino de San Miguel de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de agosto, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de huila llamada *Porvenir*, sita en el paraje Junestales, término de Librán, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. del prado y huerta de Felipa Rubial, vecina de Librán, dicho punto de partida lina da al E., con la presa de regadío de dichas huertas y prados que existen en el paraje nombrado, además hay una canal grande de castaño luidando por la parte NE., la cual evita que se ciegue dicha presa con las avenidas de los temporales, y desde él se medirán 150 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 2.000 al E., la 2.ª; de ésta 800 al N., la 3.ª; de ésta 2.000 al O., la 4.ª, y de ésta con 300 al S. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.212. León, 16 de septiembre de 1925. E. Labarta.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Ausilio de las operaciones peritales de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Míneral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representación en la capital	Minas colindantes
23 al 25 septiembre.	Augel.	Hierro.	8.138	Boñar.	Boñar.	Alberto Rollán Martín	Robles del Torío.	Se ignora	
23 al 30 id.	Tres Amigos.	Idem.	8.139	Sabielices y Olleros Cistierna.	Cistierna.	Pedrito Sáez	Socillos.	Idem	
24 septiembre al 1.º octubre	Luisa.	Antimonio.	8.162	Horecadas.	Riáño.	Santiago de Castro.	Biano.	Idem	
26 id. al 3 id.	2.ª Ampliación a Recuperada.	Idem.	8.151	Pedrosa y Salio.	Pedrosa del Rey	Pedro Gómez.	León.	Recuperada, n.º 4.783 y Ampliación a Recuperada	
28 id. al 5 id.	León.	Idem.	8.164	Polvaredo y Lario.	Burón.	Carlos Melino Sagasta	Madrid.	Se ignora	
30 id. al 7 id.	León 2.ª.	Idem.	8.165	Burón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem	
1.º octubre al 8 id.	Celis.	Idem.	8.143	Marabá.	Marabá.	Victoriano González.	León.	Idem	
4 id. al 11 id.	Federico.	Hulla.	8.161	Campesillo y San Cibrán.	Pueblo de Lillo.	Benjamin Lorente.	San Juan de Musques.	Minas arádn, n.º 5.498 y Mariana 2.ª, n.º 5.516	
8 id. al 15 id.	Mariana.	Idem.	8.129	Vegacervera.	Vegacervera.	Compañía Minera Ar- g'ir-Hispans	Bilbao.	Se ignora	
9 id. al 16 id.	Estorvisón.	Idem.	8.150	Campo.	Cármenes.	Pedro Fernández.	Villamasón.	Rosendo López.	
10 id. al 17 id.	La Elevada.	Idem.	8.149	Villanueva y Ponedo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem	
19 id. al 19 id.	Jesús-Antonia.	Idem.	8.118	Torre.	Albarva.	José Canceles.	Torre.	Idem	
19 id. al 20 id.	Ampliación a Jesús-Antonia.	Idem.	8.163	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem	
14 id. al 21 id.	El Eñicoón.	Idem.	8.137	Idem.	Idem.	Algo González.	Idem.	Idem	
26 septiembre al 5 octubre.	Santa Bárbara n.º 2.	Hierro	8.108	La Vid.	Pola de Gordón.	José Sagarmiega.	Bilbao.	Se ignora	
26 id. al 6 id.	Maximiana.	Hulla.	8.154	Boeza.	Folgoso Ribera.	Rafael Álvarez.	La Ribera.	Idem	
1.º octubre al 8 id.	Manolita 3.ª.	Hierro.	8.168	Otero.	Ponferrada.	Avelino Múndez.	S. Miguel las Dueñas.	Angel Álvarez	
2 id. al 9 id.	Tejumba.	Hulla.	8.122	Toreno.	Toreno.	Justo Estrada.	Valdezas.	Bonifacio Rodríguez	
3 id. al 10 id.	Encina 1.ª.	Idem.	8.152	Villar de las Tre- vietas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem	
6 id. al 13 id.	Paracida.	Idem.	8.136	Piedrafita.	Cabrillanes.	Hervenegildo Ibarra.	S. Miguel las Dueñas.	Idem	
8 id. al 15 id.	Elisa.	Idem.	8.000	Torrobarrío.	Baldomero G. Sierra.	Caballeros de Abajo.	Idem	Angel Álvarez	
9 id. al 16 id.	Elena.	Idem.	8.134	Genestosa.	San Eulitiano.	Francisco Blanco.	La Robla.	Idem	
12 id. al 19 id.	San Martín.	Oro.	8.150	Santiago del Molli- nillo.	Las Omañas.	Pedro Gómez.	León.	Idem	
								Nicanor López.	

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados. — León, 14 de septiembre de 1925. — El Ingeniero Jefe, E. Labarta.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

AÑO DE 1924 A 1925.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en el **Boletín Oficial** del día 26 de noviembre de 1924.

Número del monte	Ayuntamientos	Perteneancia	Número y clase de metros cúbicos de piedra	Nombre y vecindad del depositario	Tasación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.	
						Mes	Día	Hora		
662	Matalana.....	Robles.....	440 de grava.....	D. Marcelo Rodríguez, vecino de Robles	1.º	1.760	Octubre	1.º	10	25 00

León, 15 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pablo de Zarzabal.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Montes y pesca

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, comunicó a esta Jefatura en 9 del actual, la orden telegráfica siguiente:

«De acuerdo informe Sección 2.ª Consejo forestal, la veda de la pesca de trucha, trozo arrendado río Esia, a D. Fernando Gil Cala, se modifique para que rija igual época que otros arrendatarios desde 1.º septiembre a 15 de marzo siguiente año, si bien este caso particular el rematante podrá disfrutar de un mes de pesca a partir de la fecha en que se le notifique esta orden en compensación a haber perdido el mes de agosto.»

En consecuencia el arrendatario de dicho trozo situado en el término municipal de Crémenes, queda autorizado para ejercer el disfrute de la pesca, hasta el día 10 de octubre del corriente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 12 de septiembre de 1925. El Ingeniero Jefe del servicio piscícola, P. A., El Ingeniero de Sección, Pablo de Zarzabal.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Esta Comisión en sesión de 10 del corriente acordó:

1.º Abrir concurso por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**, para la provisión de una plaza de Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 8.000 pesetas y demás emolumentos que tienen los Ingenieros del Estado de esta categoría.

Dos de Sobrestantes con el haber anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos que disfrutaban los Sobrestantes de Obras Públicas de esta categoría.

2.º El orden de méritos se apreciará con relación a los años de servicios al Estado, en otras provincias o Municipios, sin nota desfavorable.

3.º Los aspirantes justificaran que pertenecen a los Cuerpos de Ingenieros y Sobrestantes de Obras Públicas, y presentarán sus instancias

reintegradas y documentadas en la Secretaría de la Diputación, durante los días hábiles, de diez a trece.

4.º Si por cualquier circunstancia el servicio de caminos vecinales volviere al Estado, o fuere suprimido, la Diputación no abonará excedencias más que en el caso de que los funcionarios afectos a la Sección lleven veinte años, por lo menos, al servicio de la provincia.

León 12 de septiembre de 1925.—El Presidente, Félix Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sobrante del 16 por 100 de territorial

Desde el día 16 al 30 del mes actual, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, el sobrante del 16 por 100 de territorial correspondiente al ejercicio de 1924 a 1925.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado serán reintegradas al Tesoro.

León, 14 de septiembre de 1925. El Delegado de Hacienda, P. S.: Ladislao Montes.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio de subastas

Hasta las trece horas del día 10 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo en los kilómetros 316 al 325 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 86.607,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1928, y la fianza provisional será de 866 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de octubre del año actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condicio-

nes de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las trece horas del día 10 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo en los kilómetros 358 al 378 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 185.498,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1928, y la fianza provisional será de 1.856 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de octubre del año actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 17 de septiembre de 1925. El Ingeniero Jefe, R. Paragalo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

Rodiezmo

En el pueblo de Pendilla, se apareció un caballo de las señas que a continuación se expresan, el cual será vendido en pública subasta en esta Alcaldía el día 27 del actual a las diez, si antes no se presenta su dueño a recogerlo.

Señas

Un caballo de pelo castaño oscuro, de seis años de edad, de alzada 1,25 metros, o sean seis cuartas aproximadamente, crin un poco cortada, cola larga, calzón del pie izquierdo.

Rodiezmo, 12 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de

Cabrillanes

Según me comunicó Lorenzo Ordóñez, vecino de San Felis, en el mes de agosto último, desapareció del puerto de Losado, término de Villaseco, un novillo de tres años, de su propiedad, pelo rojo encendido, astas levantadas con una x en la

pierna derecha, las orejas hundidas y lleva una campanilla.

Lo que se hace público para que la persona que sepa del paradero de dicho animal lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para que el dueño la recoja abonando los gastos originados.

Cabrillanes, 11 de septiembre de 1925.—El Alcalde, P. O.: Cándido Osampo.

Alcaldía constitucional de

Canalejas

A los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento general de utilidades por sus dos partes personal y real para el presente año de 1925 a 1926; durante ese plazo y tres días más, se admitirán por las Juntas respectivas las reclamaciones que presenten, transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Canalejas, a 11 de septiembre de 1925.—El Presidente, Felipe del Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de

Vegarizna

Por término de quince días, a partir de la publicación del presente en el **Boletín Oficial**, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes frescas y saladas y el desaprovechamientos excepcionales confeccionado por la Comisión nombrada al efecto para el corriente ejercicio económico con objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes por aquellos interesados que no estuviesen conformes con las cuotas asignadas, en cuyo caso serán estos eliminados del repartimiento y quedarán sujetos a la fiscalización administrativa.

Los que durante el referido plazo no hagan oposición alguna, se considerarán concertados particularmente y conformes con la cantidad a cada uno repartida.

Vegarizna, 10 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Federico Castañón.

Alcaldía constitucional de

Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el plazo de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1924 a 1925, el padrón para la cobranza del arbitrio sobre inquilinatos y el repartimiento sobre los arbitrios de carnes y bebidas formados para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este Ayuntamiento de 1925 a 1926, advirtiendo que los contribuyentes que no estén conformes con la cuota asignada en el repartimiento de carnes y bebidas lo manifiesten por escrito a este Ayuntamiento y quedarán sujetos al pago del arbitrio mediante la fiscalización administrativa con arreglo a los preceptos de las Ordenanzas aprobadas para tales efectos por la superioridad.

Villagüelabre, 7 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como si de urbana, ambos del año económico de 1926 a 1927, se hace preciso que los contribuyentes, por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

- Almanza
- Armunia
- Bofar
- Cabañas Raras
- Cacabelos
- Canalejas
- Castrocalbón
- Cubillos del Sil
- Láncara de Luna
- Mausilla de las Mulas
- Matadón de los Oteros
- Oencia
- Salazarín
- San Millán de los Caballeros
- Santa Cristina de Valmadrigal
- San Adrián del Valle
- Saucedo
- Santas Martas
- Valdorns
- Vega de Infanzones
- Villas del Condado
- Villablino
- Villanobispo de Otero
- Villarejo de Orbigo
- Villazanzo

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1924 a 25, por el Depositario y el Alcalde, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir del 1.º de octubre próximo, para oír reclamaciones, de conformidad con lo prescrito en el art. 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Láncara 14 de septiembre de 1925. El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Aprobado nuevamente por la Comisión municipal permanente, el

presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 1926, en sesión ordinaria del día 6 de los corrientes, queda nuevamente expuesto al público con las reformas introducidas en el mismo en dicha sesión, por término de quince días, en Secretaría, a los efectos del artículo 800 y siguientes de aplicación del Estatuto municipal.

Castrocalbón a 10 septiembre de 1925.—El Alcalde, Pio Balboa.

JUZGADOS

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en la pieza sobre Administración de la quiebra promovida en este Juzgado por don Francisco Tagarro Amez, vecino de Santa María del Páramo, y en virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer, dictada en dichos autos, se saca a pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se deslindan y que tendrá lugar el día nueve de octubre próximo y hora de las diez de la mañana en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido; advirtiéndose que las fincas serán subastadas una por una, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de aquellos bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Bienes inmuebles objeto de la subasta

Término de Santa María del Páramo	Valoración
	Pesetas
1.º Una tierra, a do llaman Palomar, de una hectárea y 88 centiáreas, o sean trece heminas de cabida: linda Este, camino; Sur, Bienvenido Casado, y Oeste, Pelomar de Eloy Casado, valuada en.....	2.000
2.º Otra, a do llaman Heridos, de 31 áreas y 4 centiáreas, o sean 4 heminas: linda Este, herederos de José Prieto; Sur, herederos de José Prieto; Poniente, camino, y Norte, herederos de Andrés Vázquez; valuada en.....	160
3.º Otra, trigal, a do llaman Valdepozuelo, de cabida de 16 áreas y 52 centiáreas, o sean dos heminas: linda Este, herederos de Francisco del Egidio; Sur, herederos de Cirilo Santos, y Oeste, de herederos de Enrique Amez; valuada en.....	100
4.º Otra tierra, en el pago de la anterior, de cabida de 31 áreas y 4 centiáreas, o sean cuatro heminas: linda Oriente, herederos de Cirilo Santos; Sur, Francisco Vázquez; Oeste y Norte, herederos de José María Casado; valuada en.....	200

5.º Un quifón, en el mismo sitio de Ferreras, de cabida de 11 áreas y 64 centiáreas, o sean hemina y media: linda Este, mondera; Sur, José García; Poniente, Miguel Prieto Amez, y Norte, herederos de Enrique Amez; valuada en.....

6.º Una tierra, al sitio de Carrovillarrín, de cabida de 54 áreas y 82 centiáreas, o sean siete heminas: linda Este, camino de Villarrín, Sur, Basilio García; Poniente, Antonio Rodríguez, y Norte, herederos de Epifanio Tagarro; valuada en.....

7.º Otra tierra, a do llaman Regular, de cabida de 19 áreas y 40 centiáreas, o sean dos heminas y media: linda Este, herederos de Gumerindo González; Oeste, Rafael Sarmiento; Mediodía, herederos de Hilario Santia-go, y Norte, Gumerindo Alonso; valuada en.....

8.º Una era de pan trillar, a do llaman Prado arriba, de 7 áreas y 76 centiáreas, o sea de una hemina poco más o menos, que linda Oriente, herederos de Froilán González; Sur, Andrés Vázquez; Poniente, reguero, y Norte, laguna enclavada; valuada en.....

9.º Una tierra, a do llaman Carbilla de Laguna Falso, de cabida de 5 áreas y 52 centiáreas, o sean dos heminas: linda Este, herederos de Andrés González; Sur, Miguel Amez del Egidio; Poniente; senda, y Norte; herederos de Froilán González; valuada en.....

10. Otra, al sitio de Valdeavieso, de cabida 38 áreas y 50 centiáreas, o sean 6 heminas: linda Este, un pedazo se ignora; Mediodía herederos de Cipriano Carbajo; Norte, tierra de Catalina Casado; otro pedazo a alta mojon, que linda Oeste, herederos de Manuela de Paz; Mediodía, se ignora, y Poniente, herederos de Bernardo Alvarez; valuada en.....

11. Otra tierra, a do llaman Carraldombos, de cabida 23 áreas y 28 centiáreas, o sean 3 heminas, que linda Poniente, Francisco Vázquez; Sur, se ignora; Oeste, Bonifacio Fidalgo, y Norte, Policarpo Verdejo; valuada en.....

12. Un bacillar, al sitio denominado Valles, de cabida de 34 áreas y 92 centiáreas, o sean seis cuartas, linda Este, Bonifacio González, Mediodía, José Prieto Paz; Poniente, Valeriano Santiago, y Norte, herederos de Lázaro Sastre; valuado en.....

13. Otro bacillar, a do llaman Ugidos, de cabida de 14 áreas y 55 centiáreas, o sean dos cuartas y media, linda Este, herederos de Andrés Sarmiento; Sur, herederos de Esteban Carbajo; Poniente, herederos de Manuel de Paz, y Norte, camino; valuada en.....

14. Una huerta, al pago titulado Laguna Palomares,

de cabida 11 áreas y 64 centiáreas, o sea hemina y media: linda Este, carretera; Sur, D.ª Cándida Casado, y Evelio Prieto; Mediodía, Aquilino Martínez, y Poniente, camino, valuada en.....

15. Una casa, donde está instalada la Fábrica de curtidos, casco de Santa María del Páramo, calle de Benito León, señalada con el número 22, de planta alta y baja, con dos noques de verano, treinta noques mayores y veintinueve pequeños, dedicados a la curtiduría de cueros, de extensión de unos doscientos metros cuadrados, que linda derecha, entrando, con otra de Joaquín de Paz, izquierda, otra de Pablo Prieto, y espaldá, calle Nueva, y de frente, con la de su situación; valuada en.....

16. Otra casa, en el casco de dicho Santa María, calle de Andrés de Paz, sin número, de planta alta y baja, compuesta de diferentes habitaciones, cuadra y corral, que mide aproximadamente unos quinientos metros cuadrados: linda derecha, entrando, Cándido Carbajo; izquierda, Angel Mayo; espaldá, herederos de Lázaro Sastre y David Tagarro, y de frente, con calle de su situación, valuada en.....

Total..... 38.055

Dado en La Bañeza a once de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de la Riva.—Por su mandato, Santiago Martínez.

Don Gabriel Alvarez Díez, Juez municipal de Llanas de la Ribera

Hago saber: Que para pago a don Manuel Osorio Arias, vecino de Llanas de la Ribera, de la cantidad de treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, que le es en deber don Manuel Fernández Alvarez, vecino de Llanas, ya expresado, en juicio que promovió el Sr. Osorio, contra el dicho D. Manuel, y para pago al primero de tal débito, costas del juicio y gastos del procedimiento, como de la propiedad del referido D. Manuel, se saca a tercera y pública subasta el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Llanas, junto a la presa, de planta alta y baja, cubierta de teja, que mide setenta metros cuadrados, aproximadamente: linda derecha, entrando, huerta de Pascual Martínez; izquierda, casa de Pascual Martínez y Wonceslao Rodríguez, y espaldá, casa del ejecutado; tasada en mil pesetas.

El remato tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día seis del próximo octubre, a las once horas, sin tipo de tasación.

No constan títulos de propiedad; el rematante deberá conformarse con el acta o certificación de remato o suplirlos a su costa.

Dado en Llanas de la Ribera a once de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Gabriel Alvarez.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

Imp. de la Diputación provincial